



09.2 MA EXPTE. 001/2026 CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. El Acuerdo de Pleno, de fecha 6 de febrero de 2025, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.
2. El Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de 7 de febrero de 2025, en el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
3. La entrada en vigor de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de 7 de febrero de 2025. En virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 65.2 de la LRBRL.
4. El artículo 23 (en sus apartados primero y segundo) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño dispone que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de las convocatorias públicas por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el capítulo II del Título I de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la legislación de procedimiento administrativo común”*.
5. El contenido de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Medio Ambiente del año 2026 se ajusta a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 25.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (BOR con N.º 26, de 7 de febrero de 2025).
6. Las presentes subvenciones se encuentran recogidas en la línea 2.1 (subvenciones en materia de Medio Ambiente) del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2024. Su última actualización fue



aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 14 de enero de 2026.

7. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Medio Ambiente, para el ejercicio 2026.

8. Que, de conformidad con los artículos 17.3 ap b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria en el BOR nº 23, de fecha 4 de febrero de 2026, con referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS nº 884702).

9. Dentro del plazo fijado en la convocatoria, se han presentado por sede electrónica las instancias de las siguientes entidades y asociaciones:

- AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA (G26213413)
- ARDEA. ASOCIACIÓN RIOJANA EDUCACIÓN AMBIENTAL (G26489567)
- ASUR. AYUDA SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA RIOJA (G26238782)
- REAS. RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE LA RIOJA (G26456970)
- UPL. UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO (G26218461)

10. Que la cantidad aprobada para la financiación de dichas actividades en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2026 asciende a la cantidad de 8.000,00 €, que se financiará:

Aplicación presupuestaria 172.00.489.99	8.000,00 €
---	------------

11. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 12 de enero de 2026 (número Diario General de Operaciones 26/ 775).

12. De conformidad con el artículo 11.1 de las presentes Bases Regulatorias, *“el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: pago del 80% una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención, y pago del 20% restante cuando los beneficiarios justifiquen adecuadamente haber realizado un gasto igual o superior a la subvención”*. Cabe recordar que el apartado tercero del mismo precepto exige que los certificados oficiales señalados en el artículo 7.2 (el Certificado Oficial expedido por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y el Certificado Oficial expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de las obligaciones de seguridad social) deberán estar en vigor en ambos momentos de pago de la subvención.



13. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a justificar los gastos subvencionables efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y en el Anexo III de las presentes Bases Reguladoras.

El plazo de justificación de gastos admisibles para las actuaciones realizadas concluirá el día 15 de noviembre de 2026.

La documentación se deberá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (teniendo en consideración que todos ellos tienen el deber de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

14. Cabe recordar que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

15. El informe, de fecha 16 de abril de 2026, del Adjunto de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Ambiente y Medio Ambiente y de la Técnico de Medio Ambiente, que obra en el expediente.

Dichos criterios de valoración se encuentran en el artículo 9 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Medio Ambiente, para el ejercicio 2026. En el informe mencionado se disponen los siguientes criterios de valoración: *“la valoración se realiza conforme a cinco criterios y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 60 puntos no podrán ser perceptores de la subvención. El reparto de la cuantía económica se realiza de la siguiente forma: cada actividad presentada es valorada a fin de establecer una prelación entre las mismas y se adjudicará subvención a aquellas que hayan obtenido mayor valoración por orden de puntuación hasta que se agote el crédito presupuestario”*.

16. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 22 de abril de 2026, por el que se realiza el acuerdo de concesión provisional (teniendo en consideración el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones). En el mismo, también se concedía a los interesados un plazo de diez días hábiles (desde su publicación) para emitir aquellas alegaciones o aportar los documentos que estimasen convenientes.



17. Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, el día 22 de abril de 2026.

18. Transcurrido el periodo de alegaciones, el Ayuntamiento de Logroño tiene constancia que la asociación ARDEA. ASOCIACIÓN RIOJANA EDUCACIÓN AMBIENTAL (G26489567), en fecha de 7 de mayo de 2026, rechaza la concesión de la subvención.

19. El informe, de fecha de fecha 12 de mayo de 2026 de la Técnico de Medio Ambiente, que obra en el expediente.

20. El informe emitido por la Intervención General, de fecha 26 de mayo de 2026.

21. La propuesta de acuerdo de concesión definitiva formulada por el Técnico de Administración General de Medio Ambiente, del día 27 de mayo de 2026.

ACUERDA

Primero: Admitir a las asociaciones que se relacionan a continuación dado que las mismas cumplen con lo establecido en los artículos 3 y 7 de las Bases Reguladoras de la de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Medio Ambiente, para el ejercicio 2026.

- AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA (G26213413)
- ASUR. AYUDA SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA RIOJA (G26238782)
- REAS. RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE LA RIOJA (G26456970)
- UPL. UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO (G26218461)

Segundo: Conceder de manera definitiva, de conformidad con lo aprobado en la presente Convocatoria, la cantidad de 7.930 €, que se financiará con la aplicación presupuestaria 172.00.489.99.

Tercero: Otorgar la condición de beneficiario y aprobar el pago del 80 % de la subvención, de forma definitiva, a las entidades que se relacionan a continuación:

ASOCIACIONES ADMITIDAS	PREVISIÓN DE GASTOS	TOTAL SUBVENCIONADO	PAGO ANTICIPADO	TOTAL PUNTUACIÓN
------------------------	---------------------	---------------------	-----------------	------------------



			(80%)	
AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA CIF: G26213413	1.930,00 €	1.930,00 €	1.544,00 €	64,00
ASUR. AYUDA SOCIAL UNIVERSITAR IA DE LA RIOJA CIF: G26238782	2.000,00 €	2.000,00 €	1.600,00 €	90,00
REAS. RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE LA RIOJA CIF: G26456970	2.419,00 €	2.000,00 €	1.600,00 €	75,00
UPL. UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO CIF: G26218461	4.057,00 €	2.000,00 €	1.600,00 €	72,00
TOTAL SUBVENCIÓN (máx. 8.000€)		7.930 €	6.344 €	

Cuarto: Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño (<https://logrono.es/tema-medio-ambiente>) y, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).